



DOCUMENTO
ELECTRONICO

REEMPLAZA NUMERAL 5.4.; 9.1.1.; 9.1.2.1., Y SUPRIME EL 4.7., DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° N°3.766, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, DE LA ANID, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBARON LAS BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2024.
RESOLUCION EXENTO N°: 3902/2024
Santiago 07/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.”;
- c. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- d. Que, el objetivo del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2024 es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico y/o tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia;
- e. Que, en tal contexto se emitió la Resolución Exenta N°3.766, de fecha 30 de abril de 2024, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2024;
- f. El Memorandum TED N°8342/2024, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que modifique el numeral 5.4.; 9.1.1.; 9.1.2.1., y suprima el 4.7. del certamen en análisis;
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **REEMPLÁCESE** el numeral 5.4.;9.1.1., y 9.1.2.1. de la Resolución Exenta N°3.766, de fecha 30 de abril de 2024, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2024, por los textos que a continuación se insertan, manteniéndose inalterable en lo restante:

“**5.4** Postulación en calidad Director/a, Director/a Adjunto/a en este concurso y adicionalmente en calidad de Investigador Responsable, de una propuesta de las convocatorias 2025 de los Concursos Fondecyt Postdoctorado, Iniciación en Investigación y Regular, en cuyo caso, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado en ANID, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para Investigadores/ras que presenten más de un proyecto en este concurso en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultará inadmisibles (informada la situación al/la postulante) o fueses previamente retirada de Concurso por el/la Director/a.”;

“**9.1.1. Áreas de evaluación**

Los proyectos quedarán adscritos a la respectiva área de evaluación, de acuerdo con la selección hecha por el/la postulante vía Sistema de Postulación en Línea. Será responsabilidad del postulante seleccionar el área de evaluación que corresponda para la correcta evaluación del proyecto. No se admitirán cambios de área de evaluación en ninguna parte del proceso de evaluación. La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas. En una primera etapa de evaluación de Panel Evaluador, los proyectos serán evaluados considerándose el resumen del proyecto. Los proyectos que continúen a la segunda etapa serán evaluados en modalidad Panel, considerando todos los aspectos descritos en el numeral 8.2. Para la evaluación de cada factor se utilizará una escala del cero al cinco con un decimal, sin embargo, la nota global de cada etapa que considera la ponderación de los factores evaluados será expresada en una escala del cero al cinco con tres decimales.”, y

“**9.1.2.1** La Admisibilidad técnica es la primera etapa de evaluación, cuyo proceso considerará la evaluación del resumen del proyecto según lo exigido en el numeral 8.2 letra d), en lo que respecta a los factores de evaluación relacionados con un perfil de alta disruptción, alta novedad científica y potencial transformador de la propuesta. La evaluación se realizará por un Panel Evaluador. La nota final de la etapa se expresará en una escala de cero a cinco con tres decimales.”;

2.- **SUPRÍMASE**, el numeral 4.7. de la Resolución Exenta N°3.766, de fecha 30 de abril de 2024, de la ANID, por medio de la cual se aprobaron las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2024, manteniéndose inalterable en lo restante:

3.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, una vez totalmente tramitada, y

4.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Proyectos de Investigación; Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // FCW // JVP / jgv

DISTRIBUCION:

CECILIA DEL CARMEN FUENTES - Secretaria - Dirección Nacional

GERALDINE KERNEUR - ASESORA DE GABINETE EN POLÍTICAS PÚBLICAS -
Dirección Nacional

PATRICIA ELENA NUNEZ - Asesora de Gabinete en Gestión Interna - Dirección Nacional

SUSANA ANDREA CELIS - ASESORA GABINETE DE GENERO - Dirección Nacional

JUAN PABLO GARRIDO - Abogado(a) - Departamento Jurídico

GUSTAVO ORELLANA - Coordinador (a) Científico (a) - Subdirección de proyectos de
investigación

RAYEN SASIULP HELLWIG - Coordinador (a) Científico (a) - Subdirección de proyectos de
investigación

CLAUDIA PATRICIA SANTIBAÑEZ - Coordinador (a) Científico (a) - Subdirección de
proyectos de investigación

IVAN MIGUEL MUÑOZ - Jefe(a) Dpto. de Gestión Financiera de Proyectos de Investigación -
Departamento de Gestión Financiera de Proyectos de Investigación

MARTA AMERICA HERNANDEZ - Encargado(a) Unidad de Evaluación - Unidad de
Evaluación

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con
la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799